Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección De Contratación

FORMATO No. 6
EXPERIENCIA HABILITANTE

1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

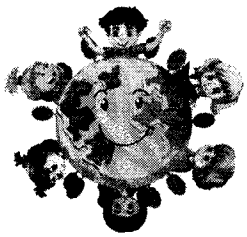
Los interesados deberán acreditar DE **UN (1) AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS,** para la presentación de manifestaciones de interés, **EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, no mayor a 30 días calendario y así mismo debe allegar las certificaciones de experiencia registradas en el RUP, y registrar en el formato los folios del RUP, donde está registrada la experiencia, las certificaciones deben estar inscritas y registradas en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas señalados en la invitación; Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia registrando los datos en el presente formato y adjuntando las correspondientes certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en la Invitación

Cuadro registro experiencia Habilitante

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No. Experiencia	**Contratante**	**No. De Contrato o Convenio**	**Objeto del contrato o convenio**	**% de participación en caso de de UT O Consorcio**	**Fecha inicio ejecución (DD/MM/AA)**	**Fecha fin ejecución (DD/MM/AA)**	**Plazo de ejecución (meses)**	**Plazo de ejecución (dias)**	**No consecutivo de experiencia en el RUP (cuando aplique)**
1	Fundación Mundo de ilusiones	FMI-24-2017	Aunaresfuerzosparaapoyar laimplementación delpre-escolar integral para laprimera infancia enelmarcodelaestrategiadecero-asiempreen		6/02/2017	30/11/2017	**9**	**25**	
2	Corporación Educativa Ronda Mágica Real	CERMR-034.2019	Asesorar y capacitar de manera directa a la entidad y a la población a través de la implementación de jornadas de formación relacionadas con la convivencia, crecimiento y		1/04/2019	30/10/2019	**7**	**0**	
3	FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR	CFT-050-2017	Realización de propuesta especifica con el enfoque etnoeducativo para brindar pautas de convivencia, gestión de emociones, armonización social desde una		1/02/2017	30/05/2017	**4**	**0**	
4	DEFENSORIA DEL PUEBLO	CONTRATO 008 - 2021	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales de la Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría de las Victimas de Conflicto Armado Interno		02/05/2021	30/12/2021	8	0	
5	Consejo comunitario "El Viviano" de Punta Canoa	CONTRATO 006	Promover acciones de fortalecimiento institucional que permitan la construcción de liderazgo, la promoción de la paz y la disminución de la discriminación en sectores con enfoque diferencial.		11/11/2018	30/11/2020	24		
						TOTAL DE EXPERIENCIA	**52**	**25**	

Nota 1: Podrán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia habilitante.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ENRIQUE MARQUEZ SANMARTIN
TIPO Y No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadania No.73506904
PROPONENTE:	CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ
NIT:	901005105
TELÉFONO(S):	3135122387
DIRECCIÓN:	CLL 12 DE OCTUBRE #35-04 BARRIO LO AMADOR



FUNDACION MUNDO DE ILUSIONES
MUNDO ILUSIONES
Nit: 900.549.362-3

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Por medio del presente documento se certifica la experiencia de los servicios prestados por la CORPORACION VISION DE PAZ identificado con NIT 901.005.105-6, en los términos señalados a continuación:

TIPO DE TRABAJO	**PRESTACION DE SERVICIOS**	X	**CONSULTORIA**			
N° CONTRATO	FMI-24-2017					
FECHA DE EJECUCION	**FECHA DE INICIO**			**FECHA DE FIN**		
	06	02	2017	30	11	2017
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
OBJETO DEL CONTRATO	*"El objeto del presente convenio de asociación es aunar esfuerzos para Apoyar la implementación del preescolar integral para la primera infancia en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre en los establecimientos educativos focalizados, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional."*					
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 114.981.522)					
LUGAR DE EJECUCION	Cartagena - Bolívar					
POBLACION A ATENDER	1800 niños					

Actividades desarrolladas

- Desarrollo de acciones pedagógicas de acuerdo con las orientaciones establecidas en los referentes técnicos de educación inicial con los niños, niñas y sus familias, teniendo en cuenta las modalidades de prestación de servicios definidas: 1. Presencial, 2. Virtual, 3. Trabajo en casa. Entrega de material educativo para su trabajo y atención de beneficiarios del programa en casa, solo para estudiantes sin acceso a medios virtuales, 4. Virtual y trabajo encasa. Entrega de material educativo para su trabajo y atención de beneficiarios del programa en casa en los cuales los estudiantes tiene también acceso a medios virtuales.
- Implementación de procesos de formación y acompañamiento a las familias como sujeto colectivo y garante de derechos, para promover el desarrollo integral de las niñas y los niños.
- Seguimiento nutricional a los niños y niñas con el fin de identificar los casos de malnutrición
- Desarrollo de acciones orientadas a la promoción de los derechos, a la prevención de su vulneración y activación de la ruta integral de restablecimiento de los mismos, en los casos en los que se evidencie la amenaza, vulneración o inobservancia.

- Disminución de los riesgos de la población infantil y juvenil, alejando a los estudiantes del ocio improductivo y las actividades nocivas, propiciando espacios que estimulen el buen uso del tiempo libre.
- Incentivación en los niños, niñas y jóvenes prácticas culturales que se orienten al respeto por los derechos humanos, la valoración de las diferencias.
- Desarrollo de acciones pedagógicas, a través de las modalidades de prestación de servicios definidas (1. Presencial, 2. Virtual, 3. Trabajo en casa, 4. Virtual y trabajo en casa).

En mi condición de Representante Legal certifico que el operador cumplió a satisfacción con el desarrollo del objeto del contrato N° **FMI-24-2017.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 07 dias del mes de marzo de 2018 y rige a partir de su fecha de emisión.

Cordialmente

NORMA MEDRANO BANQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACION MUNDO DE ILUSIONES
MUNDO ILUSIONES
Nit: 900.549.362-3

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO FMI-24-2017

Por medio del presente documento se certifica la experiencia de los servicios prestados por la CORPORACION VISION DE PAZ identificado con NIT 901.005.105-6, en los términos señalados a continuación:

CONTRATO No:	FMI-24-2017
CONTRATANTE:	FUNDACION MUNDO DE ILUSIONES MUNDO ILUSIONES
CONTRATISTA:	CORPORACION VISION DE PAZ
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	FELIX ENRIQUE MEZA BOLIVAR – JEFE DE CONTROL INTERNO
OBJETO:	"EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ES AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PREESCOLAR INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL."
VALOR:	CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 114.981.522)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO:	06 de febrero de 2017
PLAZO DE SUSPENSION:	No Hubo
FECHA DE REINICIO:	No hubo
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de noviembre de 2017

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, siendo las 2:00 p.m.; Se reunieron FELIX ENRIQUE MEZA BOLIVAR, Jefe de Control Interno, en calidad de Supervisor, y el señor ENRIQUE MARQUEZ SAN MARTIN, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 73.506.904 de Cartagena, quien actúa como representante legal de la empresa CORPORACION VISION DE PAZ en calidad de contratista, con el fin de formalizar la terminación del Contrato FMI-24-2017

FUNDACION MUNDO DE ILUSIONES
MUNDO ILUSIONES
Nit: 900.549.362-3

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1. Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, dentro de los límites del plazo establecido.

2. Que, en virtud de lo anterior, dan por terminado el contrato el día treinta (30) de noviembre de 2017.

3. Que el contratista presento facturas así:

N° de factura	**Valor**
045	24.650.132
056	17.012.998
061	33.014.659
075	12.096.635
079	28.207.098
Total	**114.981.522**

4. Que al contratista se le desembolso el 100% del valor relacionado en el ítem anterior.

5. Se deja en constancia que a la fecha el CONTRANTE no adeuda saldo por pagar a favor del contratista, como se detalla a continuación

Valor pagado	$ 114.981.522
Saldo a favor del contratista	$ 0

6. Manifiesta el representante legal de **CORPORACION VISION DE PAZ**, que no queda saldo a pagar a favor del **CONTRATISTA.** De igual forma manifiesta que el **CONTRATANTE**, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato N° **FMI-24-2017**

7. El **CONTRATANTE** de conformidad con las certificaciones suscritas por el entonces supervisor del contrato, el **CONTRATISTA** cumplió con todas y cada una de las obligaciones convenidas, por lo que no quedan obligaciones pendientes que ejecutar.

En merito de lo expuesto anteriormente las partes:

ACUERDAN

1. Liquidar el contrato N° FMI-24-2017, suscrito entre **FUNDACION MUNDO DE ILUSIONES MUNDO ILUSIONES** y **CORPORACION VISION DE PAZ.**

2. **FUNDACION MUNDO DE ILUSIONES MUNDO ILUSIONES,** de conformidad con los documentos relacionados en el expediente, declara que el **CONTRATISTA** cumplió con cada una de las obligaciones convenidas.

3. Mediante la firma de esta acta el **CONTRATISTA** certifica que releva a **FUNDACION MUNDO DE ILUSIONES MUNDO ILUSIONES** de todas las demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del proceso contractual realizado con sus adicionales y modificatorios

Se firma en Cartagena de Indias, a los catorce días (14) días del mes de diciembre de 2017.

FELIX ENRIQUE MEZA BOLIVAR
Jefe de control interno
SUPERVISOR

ENRIQUE MARQUEZ SANMARTIN
Representante Legal
CORPORACION VISION DE PAZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN CARTAGENA DE INDIAS

Contrato: CERMR-034.2019

Por medio de la presente, entre los suscritos Bonibe González Maza, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.439.603 expedida en Cartagena, quien obra como representante legal de Corporación Educativa Ronda Mágica Real, identificada con NIT. No. 900327455-7 quien se identificará como CONTRATANTE; y por otra **ENRIQUE MÁRQUEZ SANMARTÍN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.506.904 de Mahates representante legal de la Corporación Visión de Paz, identificada con NIT 901005105-6 quien se identificará como CONTRATISTA. Firman un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: "Pautas de crianzas en niños y niñas de 0 a 5 años para la armonización social en Cartagena de Indias D, T y C", cuyo objetivo es el fortalecimiento de las buenas prácticas de crianza en la población de primera infancia con talleres, en temas cuidado infantil, observación y evaluación sobre procesos académicos, implementación de herramienta lúdicas en la primera infancia, estrategias del desarrollo del lenguaje, Manejo de conflictos educativos y familiar, necesidades básicas del desarrollo para estimulación temprana en madres en estado de lactancia.

SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es de $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos moneda legal colombiana) y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar. **Parágrafo**: Los precios establecidos son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna. Incluyen todos los costos de los productos, gastos de nacionalización, aranceles, instalación y capacitación.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término de 7 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicial, y comprendidos entre el 1 de abril de 2019 y el 30 de octubre de 2019.

CUARTA: FORMA DE PAGO: la Corporación Educativa Ronda Mágica Real pagará un anticipo del 30% del valor total del contrato, siendo este valor $24.000.000 (veinticuatro millones de pesos) al CONTRATISTA, quien debe garantizar que estos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato vigente. Para el pago del 70% restantes del valor total del contrato, el CONTRATISTA deberá terminar a satisfacción el objeto del contrato y se le pagará una vez esté listo el acta final de cierre.

QUINTA: MANIFESTACION DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, **manifiesta**: 1. Conocer y aceptar la normativa que rige LA CONTRATANTE y los documentos del proceso. 2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. 3. Estar facultado para suscribir el presente contrato. 4. Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la

transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a asesores de la LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona. 5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a LA CONTRATANTE. 6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 8. No desarrollar operaciones ilegales. 9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. 10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan. 11. No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM (Ley 2097 de 2021). 12. Ni él ni sus empleados haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018, y Decreto 753 de 2019).

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Este deberá facilitar de manera oportuna los recursos e información necesaria para la debida ejecución del objeto del presente contrato. **b)** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previas en este documento. **c)** Exigir a VISIÓN DE PAZ la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **d)** Tramitar los pagos en los términos acordados en el presente contrato, con base en las facturas y/o

cuentas de cobros que presente VISIÓN DE PAZ previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del contratante.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Prestar de manera idónea, eficaz y con ética la ejecución del objeto contractual. **b)** Velar y responder por el buen uso de los insumos fungibles e intelectuales que CORPORACIÓN RONDA MÁGICA REAL le facilite para el desarrollo del objeto del contrato. **c)** CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ se compromete a pasar la cuenta de cobro de manera diligente para el anticipo del 30% y el restante 70%. **d)** Atender las observaciones y sugerencias que le formule CORPORACIÓN RONDA MÁGICA REAL sobre la calidad del servicio, a través de quien esté a cargo del contrato. **e)** Presentar los correspondientes informes del desarrollo del objeto contractual, con los debidos soportes que acrediten la ejecución del mismo, los cuales deberán ser aprobados previamente por el ENCARGADO del contrato. **f)**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g)** Informar de inmediato al Contratante, y demás autoridades competentes cuando reciban peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho que se relacione con lo estipulado en el presente contrato.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará: a) Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. b) Por fuerza mayor o caso fortuito. c)Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin necesidad de declaración judicial. d)Por mutuo acuerdo de las partes e) Por las causales estipuladas en la ley.

NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL: Es entendido que el personal suministrado por EL CONTRATISTA son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume debido al mismo.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: CORPORACIÓN MÁGICA REAL ejercerá la supervisión del presente contrato, teniendo en cuenta la designación que para el caso designe el Representante legal, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ y efectuar por parte de esta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. El supervisor ejercerá ante el CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ la vigilancia, control y fiscalización del presente contrato basado en el objeto de este, así como en las obligaciones plasmadas en él, sus funciones están determinada por lo indicado en el contrato, donde se allegan soportes, evidencias y reflexiones de los realizado en cumplimiento de este contrato. **PARÁGRAFO:** El Supervisor velará por el buen desarrollo y cumplimiento del objeto contractual por parte de CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ y califica el proceso realizado de la siguiente manera: Excelente, Bueno, Regular o Malo, el cual estará estipulado en los informes de ejecución antes mencionados.

UNDECIMA: CESIÓN: CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ no podrá ceder ni parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de CORPORACIÓN EDUCATIVA RONDA MÁGICA REAL.

DUODÉCIMA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación parcial, que se pretenda realizar al presente contrato, las partes de común acuerdo, de manera expresa, voluntaria y consensual, podrán modificar parcialmente el contenido del contrato, para lo cual deberá quedar plasmados por escrito y aprobado por las partes.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

DÉCIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO. EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a LA CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de ELCONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad ELCONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por parte de CORPORACIÓN RONDA MAGICA REAL siguiendo las reglas establecidas en sus protocolos de contratación, para lo cual la terminación se realizará la correspondiente acta de liquidación suscrita de común acuerdo por las partes, la cual relacionará actividades y el recurso financiero ejecutado por la CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito de Cartagena de Indias, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por CORPORACIÓN RONDA MÁGICA REAL: BARRIO VILLA RUBIA MZ L LOTE 8 – Cartagena; y por CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ Cll. 12 de octubre # 35 - 04 B/ Lo Amador –Cartagena.

.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato, se perfeccionará con la firma de las partes, y se entenderá legalizado con la presentación por parte de CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ, con la acreditación de la póliza. En constancia de lo anterior se firma en Cartagena de Indias, D, T y C, al 1er día del mes de abril de 2019.

Bonibe González Maza
45.439.603 c/gena

Bonibe González maza
CC 45.439.603 de C/gena
Representante legal
Corporación ronda mágica R

Enrique Márquez Sanmartín
CC 76506904 de Mahates
Representante legal
Corporación Visión de paz

Corporación Educativa Ronda Mágica Real

"ARTE- VALOR - EDUCACIÓN"
Licencia de funcionamiento
Última resolución N°. 8581de24 de noviembre 2021
DANE: 313001029728 – NIT900327455-7

Cartagena de Indias, D, T y C; 15 de noviembre de 2019

LA SUSCRITA DIRECTOR DE LA CORPORACION EDUCATIVA RONDA MAGICA REAL

CERTIFICA QUE:

La CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ con NIT 901005105-5 inició contrato desde el 1 de abril de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, se desarrolló el proyecto en propuestas afines a la primera infancia con edades de 0 a 5 años, en temas cuidado infantil, observación y evaluación sobre procesos académicos, implementación de herramienta lúdicas en la primera infancia, estrategias del desarrollo del lenguaje, fortalecimiento de las buenas prácticas de crianza, manejo de conflictos educativos y familiar, necesidades básicas del desarrollo para estimulación temprana en madres en estado de lactancia. Número del contrato: CERMR-034.2019

Se expide en la ciudad de Cartagena solicitud del interesado a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2019.

Su DIRECTORA:

Bonibe González Maza
45.439.603 cgena

BONIBE GONZALEZ MAZA

CC. 45.439.603

Representante legal

Corporación Educativa Ronda Mágica Real

Villa Rubia Mz L lote 8 3193205135 - jirondamagica@hotmail.com
Silegon2615@gmail.com

Corporación Educativa Ronda Mágica Real

"ARTE- VALOR - EDUCACIÓN"
Licencia de funcionamiento
Última resolución N°. 8581de24 de noviembre 2021
DANE: 313001029728 – NIT900327455-7

Cartagena de Indias, D, T y C; 15 de noviembre de 2019

LA CORPORACION EDUCATIVA RONDA MAGICA REAL

Hace constar que:

El día lunes 15 de noviembre de 2019, se reunieron Bonibe González Meza, identificada con cédula de ciudadanía 45.439.603 de Cartagena, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA RONDA MÁGICA REAL, y el señor Enrique Márquez Sanmartín, identificado con cédula de ciudadanía 73.506.904, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ CON NIT 901005105-6, quien ejecutó el proyecto "Pautas de crianzas en niños y niñas de 0 a 5 años para la armonización social en Cartagena de Indias D, T y C", cuyo objetivo era el fortalecimiento de las buenas prácticas de crianza en la población de primera infancia con talleres, en temas cuidado infantil, observación y evaluación sobre procesos académicos, implementación de herramienta lúdicas en la primera infancia, estrategias del desarrollo del lenguaje, Manejo de conflictos educativos y familiar, necesidades básicas del desarrollo para estimulación temprana en madres en estado de lactancia.

De la reunión se deja por sentado lo siguiente:

- Que Visión de paz ejecutó correctamente el objeto del contrato CERMR-034.2019, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, dentro de los límites del plazo establecido.
- Que, en virtud de lo anterior, dan por terminado el contrato el día treinta (30) de octubre de 2019.

- Que el contratista se compromete a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato.

Se firma en Cartagena de Indias, D, T y C, a los quince (15) de noviembre de 2019.

Bonibe González Maza
45.439.603 cgena

BONIBE GONZALEZ MAZA
CC. 45.439.603
Representante legal
Corporación Educativa Ronda Mágica Real

ENRIQUE MÁRQUEZ SANMARTÍN
CC 76.506.904
Representante legal
Corporación Visión de paz

ACTA DE LIQUIDACIÒN
CONTRATO Nro. CFT-050-2017

	DIA	MES	AÑO
Fundación Educativa Instituto Técnico El Redentor	09	06	2017

INFORMACIÓN GENERAL	
Unidad ejecutora (c. costos)	01
Ordenador del gasto	CFT
Proyecto – Cód.	Transformando mente y cuerpo. Niñez con futuro – 50
Contratista	CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ
NIT	901005105
Objeto del contrato	Realización de propuesta específica con el enfoque etnoeducativo para brindar pautas de convivencia, gestión de emociones, armonización social desde una perspectiva étnica a las familias, y en especial a los niños y niñas de la Fundación Educativa Instituto Técnico El Redentor. Población focalizada 70 niños y niñas. Grupo etario: primera infancia.
Funciones, actividades y/o metas	Se generó un espacio de aprendizaje significativo desde la construcción del ser para los niños y niñas de la Fundación. 8 talleres lúdico-pedagógicos con enfoque étnico para la población focalizada en pautas de convivencia, gestión de emociones, armonización social. Empoderamiento étnico y socio-emocional desde la primera infancia contrastado esto con la línea de primera infancia y acción son daño. Articulación con estrategia macro de atención a primera infancia trazada por los estamentos del Distrito. Reuniones de seguimiento internas del equipo de trabajo cada quince días. Informes de M&E bimensuales.
Duración	4 meses
Fecha de inicio	Febrero 1 de 2017
Fecha de terminación	Mayo 30 de 2017
Prórrogas	SI [ ] NO [X] Cuanto?

INFORMACIÓN FINANCIERA	
Valor inicial del contrato	$ 51.013.952
Valor pagado del contrato	$ 51.013.952
Valor no causado del contrato	$ 0

OBSERVACIONES

Ninguna ----------

Las partes manifiestan que se encuentran a paz y salvo y se exoneran mutuamente de todo tipo de responsabilidad presente y futura de la presente liquidación. En consecuencia, no habrá lugar a que ninguna de las partes pueda reclamar indemnizaciones a multas por concepto de perjuicios o similares.

Manifestación. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y minuciosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

De tal suerte, la liquidación del contrato CFT-050-2017 se da por oficial técnica y jurídicamente.

Para efectos legales, se firma en Cartagena, a los 9 días del mes de junio del año 2017.

Magalis Gutiérrez Padilla
CC N° 45.454.635
REPRESENTANTE LEGAL
Fund. Educ. Inst. Técnico El Redentor

Enrique Márquez Sanmartín
CC N° 73.506.904
REPRESENTANTE LEGAL
Corp. Visión de Paz

CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ
NIT. 901005105-6
Dirección: Cll. 12 de Octubre # 35 - 04 B/ Lo Amador
Cartagena de Indias, Colombia

En su representación legal el Señor
ENRIQUE MÁRQUEZ SANMARTÍN
CC. 73.506.904
Teléfono: 313 5122387

Convenio interadministrativo directo, amparado en la facultad que le confiere las normas civiles, comerciales y el ordenamiento contractual de la FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR, ha decidido contar con ustedes como entidad étnico territorial para la ejecución del objeto establecido en la necesidad contractual mencionada. entre los suscritos a saber, **MAGALIS GUTIÉRREZ PADILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.454.635 expedida en Cartagena, quien obra como Representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR**, identificada con NIT. No. 806013390-8 y por otra **ENRIQUE MÁRQUEZ SANMARTÍN**, mayor de edad, vecino de este corregimiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.506.904 de Mahates. El convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Realización de propuesta específica con el enfoque etnoeducativo para brindar pautas de convivencia, gestión de emociones, armonización social desde una perspectiva étnica a las familias, y en especial a los niños y niñas de la Fundación Educativa Instituto Técnico El Redentor. Población focalizada 70 niños y niñas. Grupo etario: primera infancia. SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Se generó un espacio de aprendizaje significativo desde la construcción del ser para los niños y niñas de la Fundación. **2)** 8 talleres lúdico-pedagógicos con enfoque étnico para la población focalizada en pautas de convivencia, gestión de emociones, armonización social. **3)** Empoderamiento étnico y socio-emocional desde la primera infancia contrastado esto con la línea de primera infancia y acción son daño. **4)** Articulación con estrategia macro de atención a primera infancia trazada por los estamentos del Distrito. **5)** Reuniones de seguimiento internas del equipo de trabajo cada quince días. Informes de M&E bimensuales. **PARÁGRAFO PRIMERO** VISIÓN DE PAZ se compromete a realizar y reportar debidamente la afiliación al Sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, a todos los profesionales que tengan injerencia en el proyecto.

SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es de $ 51.013.952 (cincuenta y un millones trece mil novecientos cincuenta y dos pesos mlc). Recurso que aprobó la Junta de la Corporación y se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida.

TERCERA: 80% al firmar inicio del contrato ($40.811.161) y el 10% con evaluación de avance en el mes 10 de ejecución ($ 5.101.395) y 10% con la revisión de cierre del proyecto ($ 5.101.395). Para los tres pagos CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ debe presentar cuenta de cobro y FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR tendrá 10 días hábiles para su revisión y posterior pago.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término de **4 meses de ejecución**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, el tiempo durante el cual VISIÓN DE PAZ se compromete a ejecutar de la manera más idónea y eficaz el objeto y alcances contractuales: Febrero 1 de 2017 – Mayo 30 de 2017.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Este deberá facilitar de manera oportuna los recursos e información necesaria para la debida ejecución del objeto del presente contrato. **b)** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previas en este documento. **c)** Exigir a VISIÓN DE PAZ la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **d)** Tramitar los pagos en los términos acordados en el presente contrato, con base en las facturas y/o cuentas de cobros que presente VISIÓN DE PAZ previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del revisor de la FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Prestar de manera idónea, eficaz y con ética la ejecución del objeto contractual. **b)** Velar y responder por el buen uso de los insumos fungibles e intelectuales que FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR le facilite para el desarrollo del objeto del contrato. **c)** CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ se compromete a pasar la cuenta de cobro y se adhiere a lo dicho en la cláusula 3. **d)** Dado el caso que así se requiera, acreditar el pago a Salud, Pensión y Riegos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Artículo 15 y 271; Ley 797, Artículo 3; Decreto 1703 de 2002, Artículo 23 y Decreto 510 de 2003. **e)** Atender las observaciones y sugerencias que le formule FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR sobre la calidad del servicio, a través del REVISOR del contrato. **f)** Presentar los correspondientes informes del desarrollo del objeto contractual, con los debidos soportes que acrediten la ejecución del mismo, los cuales deberán ser aprobados previamente por el REVISOR del contrato. **g)** Colaborar con FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR, en lo que sea necesario para que se desarrolle de manera eficaz del objeto contractual. **h)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **i)** Informar de inmediato al Contratante, y demás autoridades competentes cuando reciban peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho que se relacione con lo estipulado en el presente contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR ejercerá la supervisión del presente contrato, teniendo en cuenta la designación que para el caso designe el Representante legal, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ y efectuar por parte de esta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. El supervisor ejercerá ante el CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ la vigilancia, control y fiscalización del presente contrato basado en el objeto del mismo, así como en las obligaciones plasmadas en él, sus funciones están determinada por lo indicado en la minuta contractual, donde se allegan soportes, evidencias y reflexiones de los realizado en cumplimiento de este contrato. **PARÁGRAFO:** El Supervisor velará por el buen desarrollo y cumplimiento del objeto contractual por parte de CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ y califica el proceso

realizado de la siguiente manera: Excelente, Bueno, Regular o Malo, el cual estará estipulado en los informes de ejecución antes mencionados.

OCTAVA: CESIÓN: CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ no podrá ceder ni parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR.

NOVENA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación parcial, que se pretenda realizar al presente contrato, las partes de común acuerdo, de manera expresa, voluntaria y consensual, podrán modificar parcialmente el contenido del contrato, para lo cual deberá quedar plasmados por escrito y aprobado por las partes.

DÉCIMA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cumplimiento del objeto contractual del presente contrato a entera satisfacción de las partes. **3)** Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del objeto y alcances contractuales. **4)** Vencimiento del plazo establecido dentro del presente contrato. **5)** Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del presente contrato. **6)** En forma unilateral por parte de FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR, por el incumplimiento de la ejecución del objeto y alcances contractuales por parte de CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ, que afecte de manera grave y directa la ejecución del proyecto, para lo cual FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR informará por escrito a CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ la toma de tal decisión. **7)** También será causal de terminación la evaluación descrita como MALA, estipulada en el parágrafo de la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ, FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR podrá imponer multas sucesivas a CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ equivalente al 100% del presente contrato con un proceso legal pertinente. **2) PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del presente contrato, el FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR deberá pagar una suma equivalente al 100% del valor del presente contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por parte de FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR, siguiendo las reglas establecidas en sus protocolos de contratación, para lo cual la terminación se realizará la correspondiente acta de liquidación suscrita de común acuerdo por las partes, la cual relacionará actividades y el recurso financiero ejecutado por la CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ declara que no se halla incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Decreto 2463 de 1.981, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses que afecte la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR: Nelson Mandela, Sector las Colinas Manzana 32 – Lote 3 Cartagena; por CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ Cll. 12 de Octubre # 35 - 04 B/ Lo Amador –Cartagena.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato, se perfeccionará con la firma de las partes, y se entenderá legalizado con la presentación por parte de CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ, con la acreditación de la póliza. En constancia de lo anterior se firma en Cartagena, al día 1 de febrero de 2017.

Magalis Gutiérrez Padilla
CC N° 45.454.635
REPRESENTANTE LEGAL
Fund. Educ. Inst. Técnico El Redentor

Enrique Márquez Sanmartín
CC N° 76.506.904
REPRESENTANTE LEGAL
Corp. Visión de Paz

FUNDACION EDUCATIVA INSTITUTO
TECNICO EL REDENTOR
(Colegio Mixto El Redentor)
RESOLUCIÓN NO. 2437 DE 07 DE ABRIL 2014 – EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
PERSONERÍA JURÍDICA NO. 36 DEL 15 DE ENERO DE 2003 – CÓDIGO DANE 313001013546
CÓDIGO ICFES 128694. NIT: 806.013.390-8 – FUNDADO EN 1997

La FUNDACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EL REDENTOR

HACE CONSTAR QUE

La Corporación Visión de paz con NIT 901005105-6 como entidad de pertenencia étnica reconocida ampliamente en nuestro el departamento de Bolívar, ha trabajado por largo tiempo en proyectos sociales, nutricionales y culturales con niños y niñas de la región.

La población de Cartagena ha presentado en épocas recientes criticidad en nutrición, valores y sana convivencia y es la primera infancia los más afectados. En atención a esa problemática, nos hemos articulado con Visión de paz para la realización del proyecto "Transformando mente y cuerpo. Niñez con futuro", el proyecto trabajó con el enfoque etnoeducativo en brindar pautas de convivencia, gestión de emociones, armonización social desde una perspectiva étnica a las familias, y en especial a los niños y niñas.

Convenio interadministrativo con Inicio: Febrero 1 de 2017 y finaliza mayo 30 de 2017 (4 meses).
Valor del contrato $ 51.013.952 (cincuenta y un millones trece mil novecientos cincuenta y dos pesos mlc).

Se expide a solicitud del interesado a los 9 días del mes de junio de 2017.

Firma la Representante legal en plenitud de facultades.

Magalis Gutiérrez Padilla
CC 45.454.635
Fund. Educ. Inst. Técnico El Redentor

Bogotá Distrito – Capital, 30 de Diciembre 2021

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, A TRAVÉS DE LA DELEGADA PARA GRUPOS ÉTNICOS.

Hace constar

Que la CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ, participo en el desarrollo del proyecto *"Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de la* Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno*"*, el cual hace un reconocimiento de la vulnerabilidad acentuada, por las condiciones estructurales de desigualdad, que dificultan la garantía plena de los derechos y el acceso a la educación, la salud y la justicia, debido a que han sido afectadas por el conflicto armado y por las violencias basadas en el género. Proyecto direccionado por el programa de Derechos Humanos de USAID – a través de Chemonics Internacional identificada con NIT # 900.480.566-1.

Proyecto realizado en la ciudad de Cartagena entre los meses de mayo y diciembre de 2021

- **Temática desarrollada**: Organización logísticas (Alimentación, refrigerio, espacio, silletería y sonido), coordinación las mesas de trabajo, metodología, entrega de insumo y sistematización del producto final.
- **Valor Presupuesto:** 66.990.000 (sesenta y seis millones novecientos noventa mil)

Certificación firmada a los 30 días del mes de diciembre de 2021.

JADER GÓMEZ G
Coordinador del proyecto

En uso de sus facultades legales y constitucionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 del 12 de octubre de 1995,

CERTIFICA:

Que la Corporación Visión de Paz, bajo la coordinación del señor Enrique Márquez San Martín, en su calidad de representante legal, desarrolló mediante consultoría talleres, encuentros de formación y espacios de diálogo comunitario, orientados al fortalecimiento organizativo, la construcción de paz territorial, la reconciliación comunitaria, la recuperación de la memoria histórica y el fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades afrodescendientes.

Estas actividades se realizaron en el marco del proyecto denominado:

"Acciones de Fortalecimiento Institucional y Territorial a Consejos Comunitarios afectados por el Conflicto Armado en la ciudad de Cartagena", implementado dentro del Programa de Inclusión para la Paz – IPA, mediante el Contrato No. PS-22344, ejecutado por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM.

El proceso desarrollado contribuyó al fortalecimiento de las capacidades organizativas de los consejos comunitarios, la construcción de paz territorial,

la reconciliación comunitaria y la reducción de prácticas de discriminación, en contextos afectados por el conflicto armado.

Objeto del contrato:

Promover acciones de fortalecimiento institucional que permitan la construcción de liderazgo, la promoción de la paz y la disminución de la discriminación en sectores con enfoque diferencial.

Valor del contrato: $42.000.000 (Cuarenta y dos millones de pesos).

Tiempo de ejecución:

Desde el 11 de noviembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Para mayor constancia se firma en la comunidad de Punta Canoa, a los 01 días del mes de octubre de 2021.

Atentamente.

ALVEIRO MORALES GOMEZ
Representante Legal del Concejo Comunitario de Punta Canoa
CC: 3.808.907 DE CARTAGENA
TEL.: 301 3311941
Email: alveiro.morales@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

NÚMERO DE CONTRATO	**No. 015 – 2018**
Objeto:	Desarrollar procesos de fortalecimiento organizativo y comunitario mediante la realización de talleres, encuentros de formación y espacios de diálogo comunitario orientados al fortalecimiento institucional de los consejos comunitarios, la construcción de paz territorial, la reconciliación comunitaria, la recuperación de la memoria histórica y el fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades afrodescendientes.
Valor:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)

EL CONSEJO COMUNITARIO "EL VIVIANO" DE PUNTA CANOA, organización comunitaria reconocida mediante Certificación No. 15 de 2020, identificada con NIT 900744039-4, con domicilio en el corregimiento de Punta Canoa, Distrito de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

Y por otra parte,

LA CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ, organización social sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor Enrique Márquez San Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.506.904, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desarrollar procesos de fortalecimiento organizativo y comunitario mediante la realización de talleres, encuentros de formación y espacios de diálogo comunitario orientados al fortalecimiento institucional de los consejos comunitarios, la construcción de paz territorial, la reconciliación comunitaria, la recuperación de la memoria histórica y el fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades afrodescendientes.

Estas actividades se desarrollarán en el marco del proyecto denominado: "Acciones de Fortalecimiento Institucional y Territorial a Consejos Comunitarios afectados por el Conflicto Armado en la ciudad de Cartagena", implementado dentro del Programa de Inclusión para la Paz – IPA, mediante el Contrato No. PS-22344, ejecutado por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

1. Diseño metodológico de los procesos de formación comunitaria.

2. Realización de talleres de fortalecimiento organizativo con líderes comunitarios.

3. Desarrollo de encuentros de formación para la promoción de la paz territorial.

4. Facilitación de espacios de diálogo comunitario orientados a la reconciliación y convivencia.

5. Actividades de recuperación de memoria histórica y fortalecimiento de identidad cultural.

6. Acompañamiento técnico a los consejos comunitarios participantes.

7. Elaboración de informes técnicos del proceso desarrollado.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000). Este valor incluye todos los costos

operativos, logísticos y honorarios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato conforme a la disponibilidad de recursos del proyecto y previa presentación de informes de actividades desarrolladas.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 11 de noviembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades descritas en el objeto contractual.

2. Cumplir con los cronogramas acordados con EL CONTRATANTE.

3. Presentar informes técnicos del desarrollo de las actividades.

4. Garantizar la participación comunitaria en los procesos formativos.

5. Desarrollar las actividades con enfoque diferencial y respeto por la identidad cultural afrodescendiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Facilitar los espacios comunitarios para el desarrollo de las actividades.

2. Brindar acompañamiento institucional durante el proceso.

3. Realizar los pagos correspondientes según lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del representante legal del Consejo Comunitario El Viviano de Punta Canoa, o de la persona que este designe.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado por cumplimiento del objeto contractual, mutuo acuerdo entre las partes o incumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en el Corregimiento de Punta Canoa, Cartagena de Indias, a los 11 días del mes de noviembre de 2018.

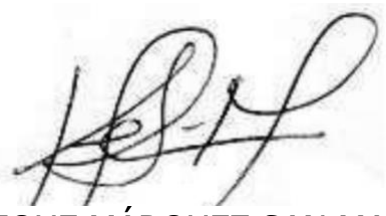
EL CONTRATANTE:



ALVEIRO MORALES GÓMEZ

Representante Legal Consejo Comunitario

EL CONTRATISTA



ENRIQUE MÁRQUEZ SAN MARTÍN

Representante Legal Corporación Visión de Paz